



ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

19 de mayo de 2021, vía remota.

ACTA DE LA SESIÓN

En Temuco, a 19 de mayo de 2021, vía remota dada la situación sanitaria, con la presencia de la Presidenta Nacional Viviana Sepúlveda y los Consejeros y Consejeras Jonathan Cárcamo, Sebastián Chávez, Camila Cortés, Belén Gallo, Florencia Pinto, Olga Riveros, Jorge Saavedra, Verónica Solé y José Claudio Urzúa

Justifica: Christian Zbinden, Jonathan Cárcamo, justifica retraso tras tener otra reunión Renato Bustamante, de manera personal decide no participar de la Sesión de Consejo para que se converse sin perjuicio de su presencia tema respecto a DEN

Sin justificación: Hardol Bachmann

Se inicia la sesión a las 19:30 hrs.

Consejeros y Consejeras	Ingres o	Egres o
Jonathan Cárcamo	20:26	21:37
Sebastián Chávez	19:30	21:37
Camila Cortés	19:30	21:37
Belén Gallo	19:30	21:37
Florencia Pinto	19:30	21:37
Olga Riveros	19:30	21:37
Jorge Saavedra	19:30	21:37
Viviana Sepúlveda	19:30	21:37
Verónica Solé	19:30	21:37
José Claudia Urzúa	19:30	21:37

Agenda de la sesión

1. DEN
2. **Noma Complementaria Asamblea Nacionales**

- DEN

Se inicia la sesión, entregando antecedentes generales frente a al proceso de concurso para la selección y designación de Directora o Director Ejecutivo Nacional.

Se ponen sobre la mesa algunos elementos a considerar para determinar que se hará finalmente con este proceso:

- Nos enfrentamos a un presupuesto con déficit.
- Registro no asegurado hasta el momento, el cual es más bajo en relación al año pasado. Los recursos están hasta diciembre y preocupa tener una persona que no podamos pagarle posterior a diciembre.
- El salario propuesto para el DEN es más bajo que algunos directores en relación al mercado
- Frente al escenario actual, el o la DEN que sea designado en la función no podrá hacer cambios incorporar nuevos colaboradores, ni ajustes en el personal.

Cuando se gesta la idea de un Director Ejecutivo Nacional voluntario, fue netamente por una cuestión económica; poder reunir dinero; ofrecer un monto y, junto a ello contratar gente, sin embargo, la situación financiera en curso y la baja probabilidad de ingresos suficientes para este fin, no permitirá que ello se concrete.

Hoy es importante considerar que no es solo Director Ejecutivo Nacional, sino también como logramos llegar, financieramente, hasta abril 2022.

Se expresa que para tenerlo como antecedente, se está trabajando con la comisión salida en determinadas alternativas, pero no han sido concretas.

Se manifiesta que frente a la situación completa era inviable dar inicio al concurso para la búsqueda y selección esperada, más cuando se visualiza una dificultad de proyección, pasando, principalmente, por el no poder garantizar una remuneración, hora el tema es: cuál será la alternativa para dar curso a la dirección ejecutiva; frente a esto se propone una conversación con Renato y poder ampliar el tiempo de Él pudiendo llegar hasta septiembre, post Asamblea Nacional de agosto, ya que tiene una incidencia importante el cambio del DEN ad portas de la Asamblea Nacional Extraordinaria y una Asamblea Nacional Ordinaria, lo cual genera una inestabilidad; si no se ha analizado, es importante poder visualizar qué es lo que se va a hacer.

Se comenta que se habló con Renato y si bien está dispuesto a evaluar una continuidad, cree es importante poder apoyar, económicamente, a algunas áreas, inyectando algo de dinero que permita el desempeño adecuado de las labores allí alojadas

Con relación a la situación que se esboza sobre el comportamiento del Registro Institucional en curso, preocupa inmensamente, por lo cual a partir de ahí se consulta sobre cómo podemos aportar para aumentar la membresía que tenemos actualmente; ante esto se ha ido analizando algunos aspectos entre ellos poder canalizar acciones de fidelización y poder retribuir a los animadores adultos que se han registrado, lo cual se puede ver desde DDI.

Frente a las retribuciones, al compromiso de los registrados, ya se está trabajando en ello. Sin embargo es importante recalcar que, finalmente mientras los voluntarios vean que se está moviendo el registro, lo harán igualmente; ahora no hay que olvidar que todo parte desde el ejemplo, pudiendo registrarse nosotros mismos y por supuesto que los Animadores Adultos lo harán cuando se acerquen las Asamblea Nacional Extraordinaria.

Se consulta si se puede hacer un enroque entre los trabajadores, considerando que hay cuatro trabajadores y tres áreas, colocando a alguno de estos trabajadores como DEN y solo pagarle la diferencia para llegar a un monto de pago según el cargo, en este caso del DEN.

Se precisa que, con respecto a registro, se conversó en la comisión de salida y se está esperando la respuesta de la consulta, para desde ahí hacer un acercamiento con el tema de registro y hacer una estrategia que complemente la animación en curso de este; puesto que no hay que olvidar que el año pasado se cuestionó mucho la manera de animarlo.

Se expresa que si bien, no estamos en condiciones de contratar un o una DEN en este momento, lo que preocupa es que si ese o esa DEN llega a ser una persona de fuera de la institución, que pudiese ser lo ideal, sería muy complejo en atención al tiempo que necesita para adecuarse a la institución siendo coherente evaluar otras alternativas como las ya señaladas.

Con respecto al trabajo realizado por el DEN, se ve una buena gestión, según el trabajo visto en el Consejo Nacional, pero no sabemos del trabajo más allá, se sugiere hacer una evaluación del proceso en curso de forma de reorientar lo necesario y con ello el DEN pueda considerar en qué espacios o ámbitos sea necesario incorporar nuevos colaboradores en tareas ejecutivas ad honorem.

Se enfatiza que lo respecto al DEN es urgente y debe ser decidido pronto, se esta de acuerdo con que se consulte a Renato continuar como DEN y con ello poder abrir un concurso, si es necesario, o llamar a los postulantes a DEN del concurso pasado, como soporte al trabajo de la dirección ejecutiva y brindar apoyo humano y no solo pedir la voluntad de seguir en el trabajo.

Se define en términos generales una conversación con el actuala DEN (i) de forma de evaluar una posible ampliación de su período en la dirección, en ello se establece el nombramiento en calidad de DEN en ejercicio y no de interinato, de forma que pueda operar todas las facultades que el Estatuto le confiere y así entrar de lleno al trabajo de la dirección ejecutiva y no solo en los ámbitos acordados en primera instancia. Se

precisa que si bien el mandato estatutario es la búsqueda vía concurso de quien asuma esta función, es comprensible que ello en tiempos normales es altamente posible y exigible, pero en las condiciones actuales y dado que este Consejo Nacional debe velar por el mejor quehacer en beneficio de la Asociación, es imperioso dar continuidad a un mandato a ad honorem a esperas de un mejor tiempo en que se pueda llevar adelante un concurso y la contratación remunerada de una persona en la función.

Así mismo dejar claridad de que podamos revisar en la Sesión Ordinaria el presupuesto, como se va avanzando y poder generar mayor compromiso institucional de este Consejo Nacional.

Acuerdo:

Se acuerda posponer la realización del concurso para la selección de DEN en atención a la imposibilidad de contratación dada la situación financiera institucional en curso y las afecciones que acentúan estas producidas por la Pandemia, con ello se solicitará la continuidad al actual Director Interino Sr. Renato Bustamante con plazo a mayo 2022, asumiendo la Dirección Ejecutiva Nacional en propiedad y con ello la incorporación en el plan nacional de una línea estrategia de integración de recurso voluntario a las direcciones nacionales en calidad de funcionarios ad honorem; con convenio de prestación voluntaria, de forma de garantizar dicho servicio en término de cumplimiento de metas, reporte y evaluación

En votación

A favor: Jorge Saavedra, Florencia Pinto, Belén Gallo, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, Camila Cortés, José Claudio Urzúa, Sebastián Chávez y Olga Riveros.

En contra: no hay

Abstención: no hay

Aprobado por unanimidad de los presentes

**Se conecta a la sesión el Consejero Nacional Jonathan Cárcamo
20:26**

- Norma Complementaria Asamblea Nacionales

Se informa que salió la circular de la Asamblea Nacional Extraordinaria y se comenta que lo más adecuado, para esta instancia, era no realizar invitaciones a autoridades o similar, ya que es una instancia breve, no así para la Asamblea Nacional Ordinaria, e igualmente hay que trabajar en ciertas cosas operativas, que las verá el Director Ejecutivo Nacional y finalmente poder distribuir tareas de cómo lo vamos a afrontar como Consejo Nacional

El documento sobre el ajuste de la Norma Complementaria para las Asambleas Nacionales se envió previamente a todo el Consejo Nacional.

La modificación se hace para que sea la norma permanente para el desarrollo de las Asambleas Nacionales, por lo cual, de ser necesario para formatos excepcionales de

Asambleas se podrá definir una norma de ajuste transitorio sencilla y acotada, sin necesidad de volver a modificar la definitiva.

INTRODUCCIÓN

La Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la Asociación de Guías y Scouts de Chile y está llamada a fijar el rumbo de esta, para ello acuerda y mandata las principales líneas de acción anual y a largo plazo para que el Consejo Nacional en su ausencia resuelva.

Así también en ella deben reflejarse los valores que nos sustentan como tal. Durante su desarrollo se deben respetar los distintos momentos y espacios destinados al trabajo, a la alimentación y al descanso. De igual forma, deben estar presente las actividades que nos identifican, tales como momentos con el Creador y espacios de convivencia fraterna, velando porque las normas de cualquier campamento también se cumplan en estas actividades.

La Norma complementaria que rige el procedimiento para las Asambleas Nacionales, entrega las orientaciones para su constitución, integrantes, desarrollo, ceremonias, plenarios y para el proceso de postulaciones y elecciones de cargos nacionales.

Los asistentes a esta Instancia de participación democrática deberán velar por que en su actuar se vean reflejados los valores y principios contenidos en la Promesa y Ley en todo momento.

I. DEL TRICEL

Art. 1-El Consejo Nacional realizará el sorteo para miembro titular del Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL y sus suplentes, de entre las delegadas y delegados a la Asamblea Nacional. Dicho sorteo se realizará en la sesión del Consejo Nacional con a lo menos 30 días previos al inicio de la Asamblea. A este sorteo podrán asistir todas y todos los miembros de la Asamblea Nacional que lo deseen, así como cualquier miembro activo de la Asociación.

En este artículo se precisa con respecto al plazo, que es finalmente lo que se modificaría y cambiaría el término de corporación por asociación, ya sea telefónicamente u otro medio.

Art. 2-Quienes resulten sorteados como miembros titulares para el TRICEL, serán notificados por la Secretaria o Secretario del Consejo Nacional en coordinación con el o la Directora de Desarrollo Institucional, para lo cual comunicará dicho sorteo a la cuenta de correo electrónico registrado en la Asociación, vía telefónica o mediante otro medio que garantice la notificación. Una vez notificadas y notificados, deberán proceder conforme establece el Art. 148 del Reglamento en sus párrafos 3º y 4º para dar por constituido el TRICEL.

En este artículo se modifica con relación al sorteo, finalmente de cómo serán contactados, incorporando el hecho de que el reglamento recoge como el tricel tiene que operar, cosa que antes no estaba ni en reglamento ni norma complementaria.

Art. 3-Las funciones del TRICEL son:

- a- Recibir desde la Dirección de Desarrollo Institucional las nóminas con los integrantes de la Asamblea, preparadas por la autoridad que ejerce la función Ejecutiva y validadas por la secretaría del Consejo Nacional.
- b- Recibir el acta de candidatas y candidatos a los cargos de elección nacional, validada por el Comité de Postulaciones del cual es parte la Ministra o Ministro de Fe de la Asociación.
- c- Acreditar a los miembros de la Asamblea al inicio de esta, verificando la correcta entrega del talón de votación y otros materiales si los hubiera, como por ejemplo un instructivo de votación si así se estimase oportuno.
- d- Conjuntamente con el o la Ministra de Fe de la Asociación, verificar el quórum para la instalación de la Asamblea Nacional en conformidad al Art. 31 del Estatuto.
- e- Controlar el quórum en sala de la Asamblea Nacional y llevar el control de las votaciones realizadas durante la ejecución de la Asamblea.
- f- Contabilizar los votos en las votaciones que se efectúen en los plenarios.
- g- De existir el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, softwares o páginas web para votaciones, acreditaciones y afines de la Asamblea Nacional, será esta la que reemplace los talones de votos, credenciales entre otros, habiendo para ello la elaboración de un instructivo y procedimientos para su uso y validación.

En este artículo se modifica y se precisa que desde la DDI se reciben las nóminas de los delegados y delegadas a la Asamblea Nacional. Igualmente se agrega la letra D en el cual, el ministro de fe, en conjunto con el TRICEL, debe verificar el quórum para la instalación de la Asamblea Nacional.

En la letra g, se amplía el tema de aplicaciones para cuestiones de votaciones, acreditaciones u otros con propósito de trabajo y desarrollo de la Asamblea Nacional

II. DE LA CALIFICACIÓN DE PODERES

Art. 4-Los miembros de la Asamblea Nacional deberán proceder a calificar sus poderes antes del inicio de la Asamblea con el TRICEL y la Secretaria o Secretario del Consejo Nacional, en su condición de Ministro de Fe. Para ello deberán presentar su cédula de identidad y recibirán el material que corresponda.

Art. 5-La calificación de poderes por parte del TRICEL, se desarrollará a lo menos desde dos horas antes de la hora fijada como comienzo de la Asamblea y durante todo su desarrollo, exceptuando en los plenarios que involucren procesos de votación.

Art. 6- Para realizar efectivamente la calificación de poderes, debe constar el acta de la Asamblea de Distrito que acredita a las y los delegados respectivos en los plazos establecidos para ello, ante la Dirección de Desarrollo Institucional.

Art. 7- Las suplencias sólo podrán acreditarse mediante certificado o carta que garantice la necesidad de reemplazo del o la delegada.

III. DEL COMITÉ DE POSTULACIONES

Art. 8- El propósito del Comité de postulaciones es acompañar el proceso de postulación de las personas para los cargos a elección del Consejo Nacional y Corte de Honor Nacional. Para ello deberá:

- a- Asegurar que las candidatas y candidatos al Consejo Nacional y Corte de Honor Nacional cumplan con la totalidad de requisitos para postular al cargo.
- b- Entregar las orientaciones relativas a deberes y derechos del cargo al que se postula conforme a las normas vigentes.
- c- Asegurar que el proceso de postulaciones sea informado, riguroso y transparente.

Art. 9- El Comité de Postulaciones estará conformado por los siguientes miembros:

- a- La Secretaria o Secretario del Consejo Nacional, en su calidad de Ministro de Fe, siempre que no esté en proceso de re-postulación, debiendo ser reemplazada por el miembro del Consejo Nacional que este designe.
- b- Una Consejera o Consejero designado por el Consejo Nacional para este efecto, siempre que no sea postulante a reelección.
- c- El o la directora de Desarrollo Institucional.

Art. 10- El Comité de Postulaciones iniciará su trabajo junto con el proceso de apertura a postulación a cargos de elección nacional. Esto deberá ser en el mes de enero del año de la Asamblea Nacional, por tal razón la recepción de formularios de postulación, deberá abrirse la primera semana de ese mes cada año y con ello, la Dirección Ejecutiva deberá iniciar el proceso de difusión del llamado a postulaciones en los medios de comunicación de la Asociación y a través de Circulares informativas a todos los territorios del país, de forma tal de alcanzar una amplia difusión e información para que más guadoras y dirigentes consideren oportunamente esta posibilidad.

En todos los casos la nómina de postulantes no será pública si no hasta la emisión del Acta del Comité de Postulaciones.

En este artículo se precisa la apertura de postulaciones

Art. 11- El Comité de Postulaciones tendrá las siguientes tareas:

- a- Recepcionar las postulaciones de guidoras y dirigentes a los cargos de elección nacional, siendo la Secretaria o Secretario del Consejo Nacional quien informe estos antecedentes al resto de los miembros en la medida que vayan ingresando los formularios de postulantes.
- b- Desde la recepción de cada postulación el Comité deberá realizar un proceso de acompañamiento a cada postulante que apunte a:
 - Verificar la totalidad de antecedentes requeridos en forma y fondo, pudiendo solicitar la corrección de los mismos o completar el total requerido.
 - Informar y/o capacitar a quienes postulen sobre los alcances normativos del cargo al que se postula.
 - Acompañar y guiar el proceso de preparación de las y los postulantes hasta la Asamblea Nacional.
- c- Elaborar el Acta de candidatas y candidatos a las elecciones de cargos nacionales.
- d- Organizar dos instancias de participación para la presentación y difusión de las candidatas y los candidatos de alcance nacional.
- e- Organizar en conjunto a los Territorios el calendario de Conversatorios o afines, velando por su oportunidad y frecuencia

Este artículo precisa sobre el formulario único de postulaciones.

IV. DE LAS POSTULACIONES

Art. 12- El período de postulación a los distintos cargos de elección se iniciará la primera semana de enero y finalizará el 31 de marzo del año de la Asamblea Nacional Ordinaria, los cuales se indicarán en el Calendario Nacional, y se informará con la debida anticipación.

Art. 13- Una vez se vayan recibiendo las postulaciones se procederá como se señala en el Art. 13, letra b, precedente.

Art. 14- El Comité de Postulaciones una vez finalice el acompañamiento, deberá levantar un acta con el total de candidatas y candidatos que se presenten conforme a la normativa, por la que se comunicará al Consejo Nacional y al TRICEL el total de candidaturas para su posterior comunicación a los miembros de la Asamblea Nacional, en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Art. 15- El Acta de postulaciones debe contar con la firma del total de miembros del comité de postulaciones.

Art. 16- Las postulaciones se recibirán mediante formulario único, el que se pondrá a disposición de las y los interesados al inicio del proceso.

Una vez contactados por el Comité de Postulaciones, todas y todos los candidatos deberán entregar un video de presentación de sus ideas en formato universal de hasta 3 minutos de duración.

En el caso de quienes requieran soporte para la elaboración del Video, recibirán este por parte de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

De cualquier forma las postulaciones cierran a las 23:59 horas del día 31 de marzo.

En este artículo se agrega como se recibirán las postulaciones, los procedimientos y requerimientos. se agrega a la comisión nacional de comunicaciones como soporte a los postulantes.

Art. 17- Estos documentos y/o archivos serán enviados formalmente, a los miembros de la Asamblea Nacional sólo por el sistema de despacho institucional.

Las candidatas y candidatos, a partir de esa fecha, podrán difundir haciendo pública con ello su postulación en diversos medios digitales si así los estiman, siendo ellos responsables de que las opiniones y comentarios allí vertidos sean acordes a los valores institucionales.

De igual forma, los territorios que lo deseen podrán generar presentaciones, foros, diálogos u otros para conocer de manera más directa a las candidatas y candidatos, debiendo invitar a estas actividades a todas y todos los postulantes a cada cargo, cuidando de dar los mismos espacios de participación a cada postulante. Estas instancias deberán ser coordinadas con el Comité de Postulaciones, con el fin de establecer un calendario que permita la posibilidad de participación a todas y todos.

En todos los casos las estructuras y estamentos dependientes de la Dirección Ejecutiva Nacional, no podrán generar espacios en la promoción y animación que puedan tender a superponer unas que otras candidaturas.

Se incorpora en este artículo el organizar dos instancias de participación de presentación y difusión

Se deben hacer dos foros con alcance nacional, organizada con la asociación. Organizar junto a los territorios los conversatorios, pudiendo garantizar que todos y todas puedan participar en estos espacios de conocimiento.

Art. 18- Existirá alojado en la página Web Institucional un enlace con la información de todas y todos los postulantes a cargos de elección nacional, donde se reservará la difusión de Run y Domicilio por su sensibilidad. Así mismo, en el recinto de la Asamblea Nacional se dispondrá un panel donde se expondrán los mismos antecedentes. Para el caso de los videos de presentación, estos se reproducirán frecuentemente en el recinto de la Asamblea en un dispositivo dispuesto para dicho fin hasta una hora antes del inicio de las votaciones de elección.

Art. 19- Todos los antecedentes referidos a las candidatas y candidatos a los cargos de elección, especificados anteriormente, se publicarán en diversos canales de comunicación institucionales una vez aceptados como correctos.

Art. 20- Si cumplido el plazo de postulación establecidos en la normativa, y no hubiese candidatas o candidatos para ocupar los cargos a elegir, se procederá de acuerdo con las normas institucionales, según el criterio establecido en el artículo 40 del Estatuto; esto es, designar en un proceso interno de postulaciones del Consejo Nacional al total de personas para los cargos vacantes. En todos los casos dicha designación durará hasta la próxima Asamblea Nacional.

Art. 21- El Consejo Nacional en todos los casos en que un cargo de elección nacional esté vacante o quede vacante por las razones establecidas en la norma vigente, estará siempre obligado a realizar el proceso de reemplazo o de designación respectivo en el menor tiempo posible.

V. DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA NACIONAL

Art. 22- La convocatoria y los documentos relativos a la Asamblea, entiéndase por ello Informes, Cuentas, Memoria, Balances, postulaciones, serán despachados con treinta (30) días corridos de anticipación previo a la fecha de inicio de la Asamblea Nacional, a través del correo electrónico de los miembros de la Asamblea Nacional que se haya informado a la Dirección Ejecutiva, publicando en los diversos canales de comunicación institucionales la nómina de los territorios y la cantidad de delegadas y delegados ante la Asamblea Nacional.

En este artículo se precisan aspectos de forma.

Art. 23- Las materias referidas a lo dispuesto en el Art. 136 del Reglamento, deberán ser enviadas por quien las solicita con 15 días de anticipación a la Secretaría del Consejo Nacional y dirigidas a la Presidenta o Presidente de la Asociación y serán enviadas a los integrantes de la Asamblea Nacional con 10 días de antelación.

En este artículo se precisan aspectos en cuanto a tiempo de envío de la información.

Art. 24- Las materias referidas a las reclamaciones contra los miembros del Consejo Nacional y de la Corte de Honor Nacional, establecida en el párrafo cuarto del Art. 26 del Estatuto, deberán ser enviadas por quien las solicita con 15 días de anticipación a la Secretaría del Consejo Nacional y dirigidas a la Presidenta o Presidente de la Asociación y serán enviadas a los integrantes de la Asamblea Nacional con 10 días de antelación.

Art. 25- Las materias referidas a mociones de Censura contra los miembros del Consejo Nacional y de la Corte de Honor Nacional, deberán presentarse conforme lo establece el Art. 36 del Reglamento.

Artículo incorporado

Art. 26- Los miembros de la Asamblea deberán confirmar su asistencia a la misma, en los plazos establecidos por la autoridad que desempeñe la función ejecutiva.

VI. CONSULTAS A LOS INFORMES Y CUENTAS

Forma de generación de los informes a la Asamblea y plazos de entrega para despacho:

Art. 27- El informe de la Presidenta o Presidente Nacional debe ser revisado y retroalimentado por el Consejo Nacional.

Art. 28- Los Informes y Cuentas son despachados con anticipación a la Asamblea Nacional, teniendo los responsables un tiempo definido por el Consejo Nacional en el Plenario de Cuentas de la misma Asamblea, para reforzar algunas ideas o informaciones. Para completar estos antecedentes y con el fin de aclarar dudas que puedan tener los miembros de la Asamblea, hasta cinco días antes del inicio de ella se recibirán inquietudes y consultas para considerarlas en el Plenario de Cuentas en el cual se realizan la votación que las sanciona.

Art. 29- Lo señalado en el artículo precedente, no elimina ni limita la posibilidad de los miembros de la Asamblea de realizar consultas en todo el proceso previo, a las personas responsables de las cuentas o informes.

Art. 30- Los responsables de las cuentas e informes deberán establecer en dichos documentos los mecanismos posibles para realizar las consultas o preguntas.

VII. DE LOS MOMENTOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Art. 31- Ceremonia de inauguración, momento en el que se recordará a quienes han fallecido, se efectuará el saludo de la Presidenta o Presidente Nacional, de la Directora o Director Ejecutivo Nacional, una reflexión a cargo de la Comisión Religiosa Nacional que se encuentre en ejercicio, hará uso de la palabra alguna autoridad externa si estuviese y se podrá efectuar entrega de reconocimientos a personas o instituciones.

Art. 32- Ceremonia de Investidura: Una vez finalizado el proceso electoral, se investirá a las y los nuevos miembros del Consejo Nacional y Corte de Honor Nacional. Este acto que permite la participación del pleno de la Asamblea que eligió a estas nuevas autoridades, no implica por sí sola la entrada en vigor de las funciones de tal, lo que se concretará al término de la Asamblea Nacional.

Art. 33- Ceremonia de Clausura: Se agradecerá a quienes dejan sus responsabilidades, y hará uso de la palabra la Presidenta o el Presidente Nacional.

Art. 34- Plenario de Cuentas: En este plenario se entregarán los énfasis en los documentos enviados con anterioridad y harán uso de la palabra, en el orden que el Consejo Nacional determine, las autoridades y Comisiones que deban rendir informe ante la Asamblea.

Inmediatamente se procederá a ratificar los informes sobre la marcha de la institución, sometiéndolos a la votación de la Asamblea junto con la Memoria, el Balance y el Inventario, en conformidad al art. 38 letra g del Estatuto.

Finalmente hará uso de la palabra la Presidenta o el Presidente con apoyo de la Tesorera o Tesorero quienes presentarán, cuando corresponda, la propuesta de cuota de registro, la que habrá sido enviada junto con sus fundamentos con 30 días corridos de antelación a la Asamblea.

Se procederá a discutir esta propuesta y a someterla a votación.

En caso de que la cuenta sea rechazada, los grupos de trabajo deberán definir objetivos prioritarios que reflejen las intenciones de mejora para que el Consejo Nacional en un plazo de tres meses realice el envío de un nuevo informe.

Art. 35- Plenario de presentación de candidatas y candidatos: Se destinará un espacio donde cada candidata y candidato tendrá un tiempo que será establecido en conformidad a la cantidad total de postulantes, para hacer la presentación de su candidatura. En el mismo acto habrá una ronda de preguntas para cada postulante.

Las preguntas se solicitarán previamente. Todas las delegadas y delegados de la Asamblea podrán escribir una o más preguntas y compartirlas para el plenario con las candidatas y candidatos.

La forma y tiempos para enviar las preguntas y el sorteo de estas, será determinado por el procedimiento correspondiente.

Será una Consejera o Consejero Nacional delegado para que modere la totalidad de este plenario.

En este artículo se precisa el artículo, definiendo el procedimiento del plenario de presentación de candidatos y candidatas.

Art. 36- Feria Nacional: Habrá en el programa de la Asamblea y posterior al plenario de presentación de las candidatas y candidatos, un espacio de presentaciones de distinto tipo, las que serán determinadas por el Consejo Nacional cada año.

Art. 37- Grupos de trabajo: Estos tendrán como objetivo analizar y presentar propuestas de acuerdo a la Asamblea en las materias que:

a- Fijen las bases de la política general.

b- Determinen, modifiquen, reorienten y evalúen los objetivos institucionales; y,

c- Digan relación con los intereses sociales de la Asociación.

Los Grupos de trabajo serán constituidos en conformidad al procedimiento que el Consejo Nacional establecerá para ello e informado por la Presidenta o Presidente Nacional en la Convocatoria.

Los Grupos de trabajo se reunirán en la modalidad establecida en dicho procedimiento, con a lo menos 15 días previos a la reunión general.

Art. 38- Al inicio del tiempo para los grupos de trabajo, estos deberán elegir una secretaria o secretario que tomará acta, la cual debe contener la firma de todos los miembros, quienes de esta manera dejan constancia de su acuerdo con lo allí consignado.

Art. 39- Proceso de Elecciones: este se realizará en un solo bloque, considerando la votación, el recuento de votos y la proclamación de las candidatas y candidatos electos. En orden a realizar un uso más eficiente del tiempo durante la Asamblea, se podrá hacer coincidir la votación y recuento de votos con algún horario de alimentación.

Art. 40- Las elecciones de Consejeras y Consejeros Nacionales, de miembros de la Corte de Honor Nacional, se realizarán en un solo acto, procediendo los miembros de la Asamblea a emitir su sufragio en votos separados, previamente establecidos con los nombres de las y los candidatos.

En este artículo se modifican aspectos de forma.

Art. 41- Los votos de los procesos electorarios contendrán el nombre completo de las o los candidatos.

Art. 42- El procedimiento de la Asamblea establecerá la metodología de votación, conforme esta sea en modalidad presencial o a distancia.

Art. 43- Las delegadas y delegados miembros de la Asamblea, deben encontrarse presentes en la sala de plenario de la respectiva Asamblea Nacional para emitir su sufragio.

Art. 44- Cada Delegada o Delegado podrá emitir el máximo de votos establecidos en el procedimiento, de acuerdo a la cantidad de cupos a elegir, tanto para el Consejo Nacional como para la Corte de Honor Nacional.

El voto contendrá la totalidad de las candidatas y candidatos sin distinción de sexo, ordenados por orden alfabético para cada elección.

En el caso del Consejo Nacional serán electos las primeras mayorías de mujeres y de hombres, en proporción al porcentaje de mujeres y hombres registrados en el año anterior a las elecciones, en ambos casos para un período de tres años.

La cantidad de mujeres y hombres a elegir, serán informados en el proceso de difusión de postulaciones, que se inicia en el mes de enero.

Para la Corte de Honor Nacional serán electos las tres primeras mayorías, en este caso para un período de tres años e indistintamente de su sexo.

En este artículo se precisa el texto haciéndolo más breve.

Art. 45- Una vez cerrada la votación, el TRICEL realizará el recuento de los votos de las respectivas elecciones, a viva voz. Si un voto se considera objetado, los miembros del TRICEL se reunirán para decidir su validez. Una vez adoptada la resolución, se entregará el resultado final de la votación respectiva. El TRICEL procederá a levantar el acta de este proceso eleccionario, con los resultados obtenidos por cada una de las y los postulantes a los diferentes cargos.

Art. 46- Si dos o más candidatas y/o candidatos obtuviesen una igual cantidad de votos, siendo los cargos para ocupar menor que el número de candidatas y candidatos en esta condición, se procederá a una nueva elección sólo entre aquellos que alcanzaron igual votación, tantas veces como fuese necesario.

De darse la situación descrita en el párrafo precedente, se establecerá en el Procedimiento la forma en que se definirá este desempate.

Art. 47- Los resultados de las elecciones serán traspasados a un acta especialmente habilitada para este efecto, especificando en ella la distribución de los votos. El acta deberá ser firmada por quién presidió el Plenario de Elecciones y entregarla, junto con la planilla de firmas, al Secretario o Secretaria del Consejo Nacional.

Art. 48- Cuando no hubiese candidatas y/o candidatos para integrar las Comisión Revisora de Cuentas o para definir los firmantes del acta y, habiéndose realizado tres llamados a viva voz para conocer postulantes, el TRICEL procederá a efectuar un sorteo de entre las delegadas y delegados presentes en la Asamblea, de modo de completar todas las vacantes. Todos los sorteados deberán cumplir con las funciones de los cargos para los cuales fueron sorteados.

En este artículo se precisan aspectos de redacción

Art. 49- Las y los Miembros Activos que hayan formalizado su candidatura y que no sean miembros de la Asamblea Nacional, podrán asistir a ella en calidad de observadora u observador hasta el término del proceso eleccionario. De realizarse durante la noche de uno de los días de la Asamblea, podrán permanecer en el recinto de la Asamblea hasta la mañana siguiente.

En este artículo se precisan aspectos de redacción

Art. 50- El Plenario de Acuerdos: es dirigido por la Presidenta o Presidente Nacional acompañado por quien designe el Consejo Nacional.

Art. 51- En este Plenario se someterán a votación los acuerdos propuestos por los grupos de trabajo, los que serán adoptados por la mayoría absoluta de los votos presentes. Para ello los votantes pueden aprobar, rechazar o abstenerse. Para realizar el registro del acta de la asamblea y para su posterior publicación y difusión, se deberá proceder según señala el artículo 33 del Estatuto. Los miembros de la Asamblea no podrán ausentarse en el transcurso del Plenario. De llegar a durar un tiempo más allá de lo previsto inicialmente, se tomará un receso que permita retirarse a quienes deben hacerlo y se constatará el nuevo quórum para efectos de las votaciones de plenario a su reinicio.

VIII. DEL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Art. 52- En conformidad a lo estipulado en el Art. 33 del Estatuto, el Acta de la Asamblea Nacional constará de las siguientes partes resúmenes:

- a- Resumen ceremonia de inauguración, constatación de los presentes y palabras inaugurales.
- b- Acuerdos del plenario de votaciones y su respectivo registro de votación.
- c- Resumen de novedades o incidentes, de haberlos.
- d- Registro de votaciones de los cargos nacionales electos.
- e- Resumen ceremonia de clausura.

Art. 53- Se dejará registro de audio de la Asamblea Nacional como referente para la redacción final del Acta, en ningún caso este audio será transcrito en su totalidad, ya que es un instrumento ejecutivo que debe registrar prioritariamente los acuerdos y mandatos de la Asamblea Nacional para su posterior ejecución en conformidad al Art. 33 del Estatuto.

IX. PROCESOS DE COMUNICACIÓN PREVIOS A LA ASAMBLEA

Art. 54- Durante el mes de enero el área de la Dirección Ejecutiva que corresponda comunicará el llamado a postulación a los cargos de elección nacional, indicando los principales aspectos del proceso; fechas, requisitos, formas de postulación, entre otros. Y mantendrá un proceso permanente de animación al respecto.

Art. 55- La primera semana de enero se abrirá el proceso de postulaciones a cargos de elección nacional, período que finaliza a las 23:59 horas del 31 de marzo, indistintamente sea día hábil, fin de semana o festivo.

Art. 56- Durante todo el proceso de postulaciones, se hará difusión permanente del mismo a través de las plataformas de comunicación de la Asociación.

Art. 57- La Secretaria o Secretario del Consejo Nacional, deberá enviar con 45 días consecutivos de anticipación a los miembros de la Asamblea Nacional una

circular informativa dando cuenta de los plazos y procedimientos que se seguirán durante este proceso.

Art. 58- La Presidenta o Presidente Nacional, por medio de la Dirección Ejecutiva, deberá hacer llegar la convocatoria a la Asamblea Nacional con a lo menos 30 días de anticipación a todas las delegadas y delegados, debiendo contener esta los siguientes documentos o consideraciones:

- a- Cuenta o Memoria anual del año que se informa en la Asamblea Nacional.
- b- Lugar, día o días, hora, naturaleza y objeto de la reunión. La no recepción del correo electrónico a la casilla informada para tal efecto, no obstará a la validez de la citación.
- c- Para el caso de la celebración en modalidad virtual y/o cuando la Asamblea se realice por cualquier razón en otro plazo, se deberá hacer llegar junto a la convocatoria, la Norma de Ajuste Transitorio, que reemplazará la presente

Art. 59- Debe publicarse, además, con una anticipación de no más de 30 días ni menos de 10 días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, un aviso en cualquier periódico del domicilio social y de presencia nacional, siendo esta publicación para todos los efectos el requisito legal para la validación de la convocatoria.

Art. 60- Con a lo menos 45 días previos al inicio de la Asamblea, la Secretaria o Secretario del Consejo Nacional, deberá informar la fecha y hora de sorteo del TRICEL a todas las delegadas y delegados a la Asamblea Nacional.

Art. 61- Utilizando los medios digitales oficiales de la Asociación de Guías y Scouts de Chile se implementará una plataforma de uso restringido a los miembros de la Asamblea, destinada a informar y apoyar el análisis previo. Esta por si sola no se constituye en un canal vinculante de comunicaciones o toma de decisiones.

Se acuerda aprobar en bloque los artículos de ajuste a la Norma Complementaria de los procedimientos de las Asambleas Nacionales presentados por la Comisión Reglamento.

En votación

A Favor: Jonathan Cárcamo, Camila Cortés, Sebastián Chávez, Belén Gallo, Florencia Pinto, Olga Riveros Jorge Saavedra, Viviana Sepúlveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa

En contra: No hay

Abstención: No hay

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Finaliza la sesión: 21:37

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2021

EL ACTA ORIGINAL, CONSTA PEGADA HOJA A HOJA EN EL LIBRO DE ACTAS
DEL CONSEJO NACIONAL, EL QUE SE PUEDE CONSULTAR DIRECTAMENTE EN
LA CASA GUÍA SCOUT.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DECLARAN SON MIEMBROS
PLENOS DEL CONSEJO NACIONAL, ELLAS Y ELLOS HAN FIRMADO EL ACTA
ORIGINAL QUE CONSTA EN LIBRO ANTES SEÑALADO.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESENTES:

Viviana Sepúlveda
Olga Riveros
Florencia Pinto
Belén Gallo
Jonathan Cárcamo
Jorge Saavedra
Sebastián Chávez
Camila Cortés
Verónica Solé
José Claudio Urzúa